



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

---

# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-  
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE***

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.



**PERÚ**

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

---

## **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21**

PRIMERA CONVOCATORIA

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:**

**ITEM N° 1: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
“INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: PICHE, UBICADO EN EL  
DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION DE  
AREQUIPA”.**

**ÍTEM N° 2: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
“INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: CUTCO, UBICADO EN EL  
DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA,  
REGION ANCASH”.**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

---

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.



En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

##### Importante

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

#### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.



El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y



la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

## 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las



contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

#### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*



## **CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES****3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

**3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral



precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

### **3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

---

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES****1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : PROVIAS DESCENTRALIZADO  
 RUC N° : 20380419247  
 Domicilio legal : Jr. Camaná N° 678 – Cercado de Lima  
 Teléfono: : 514-5300  
 Correo electrónico: : [epoma@proviades.gob.pe](mailto:epoma@proviades.gob.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ÍTEM N° 1: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR: PICHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN DE AREQUIPA"; E ÍTEM N° 2: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR: CUTCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH".

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>**

El valor referencial total asciende a 91,597.53 (noventa un mil quinientos noventa y siete con 53/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO del 2020.

ITEM	OBJETO	VALOR REFERENCIAL S/	LIMITE INFERIOR S/
1	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: PICHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION DE AREQUIPA"	S/ 39,032.08 (Treinta nueve mil treinta dos con 08/100 soles)	S/ 35,128.88 (Treinta cinco mil ciento veinte ocho con 88/100 soles)
2	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: CUTCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH".	S/ 52,565.45 (cincuenta dos mil quinientos sesenta y cinco con 45/100 soles)	S/ 47,308.91 (cuarenta y siete mil trescientos ocho con 91/100 soles)

**Importante**

<sup>2</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.



- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

**Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.*

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Formato N°081-2020-MTC/21.OA el 11 de septiembre de 2020.**

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO****RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO****Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS<sup>3</sup> (Supervisión de la Obra) y SUMA ALZADA (Liquidación de la Obra), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo detallado a continuación por cada ítem, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

ITEM	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN		
		SUPERVISIÓN	RECEPCION Y LIQUIDACIÓN	TOTAL
1	ITEM N° 1: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: PICHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION DE AREQUIPA"	45 DÍAS CALENDARIO	15 DÍAS CALENDARIO	60 DÍAS CALENDARIO
2	ÍTEM N° 2: SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: CUTCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH".	60 DÍAS CALENDARIO	15 DÍAS CALENDARIO	75 DÍAS CALENDARIO

**Importante**

<sup>3</sup> En el caso de procedimientos de supervisión de obras.



*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en CAJA de PROVIAS DESCENTRALIZADO, ubicado en Jr. Camaná N° 678, Piso 2 – Cercado de Lima.

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2020-ARCC/DE, aprueba la modificación de las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra, ejecución de obras y concurso oferta para obras, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE, que, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
- Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017- JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>4</sup>

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 11/09/2020
Registro de participantes <sup>5</sup> A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 14/09/2020 Hasta las: 23:59 horas del 22/09/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 14/09/2020 Al: 15/09/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: El: 16/09/2020
Presentación de ofertas	: El: 23/09/2020 <sup>6</sup>
Apertura electrónica de ofertas, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: El: 24/09/2020

#### Importante

*Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de

<sup>4</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>5</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

<sup>6</sup> El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.



ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

***De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.***

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios **unitarios o tarifas**.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

#### Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>8</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

#### Importante para la Entidad

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)*

*En el caso de consorcios, todos los integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

#### Importante

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

## 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



Dónde:  $c_1 + c_2 = 1.00$

## 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL [http://www.pvd.gob.pe/servicios/adquisiciones-y-contrataciones/procselecc\\_reconstruccion/](http://www.pvd.gob.pe/servicios/adquisiciones-y-contrataciones/procselecc_reconstruccion/)

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. A través de CARTA FIANZA<sup>9</sup> (Anexo N° 9)
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

<sup>9</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

**Importante**

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en TRAMITE DOCUMENTARIO de Provias Descentralizado, sito en el Jr. Camaná N° 678, Piso 2- Cercado de Lima.

**2.7. ADELANTOS<sup>10</sup>**

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes del inicio del plazo para la etapa de ejecución de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados<sup>11</sup> mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**2.8. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, según se detalla de la siguiente manera:

ENTREGABLES	PAGOS PARCIALES (%)
<b>SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA</b>	
Valorización de la Supervisión: incluye Informe de conformidad de Valorización N° 01 del contratista (incluye Informe de Diagnostico).	Según tarifa diaria
Valorización de la Supervisión: incluye Informe de conformidad de Valorización N° 02 del contratista	Según tarifa diaria
<b>RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA</b>	
Informe Final y Liquidación del contrato de obra (incluye informe de conformidad de la Recepción de Obra)	50%
Informe Final y Liquidación del contrato de la Consultoría (incluye informe final y Liquidación de Contrato de Obra).	50 %

<sup>10</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

<sup>11</sup> De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

---

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Gerencia de Intervenciones Especiales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura)
- Seguros de Ley vigentes a la fecha de pago.

## **2.9. PLAZO PARA EL PAGO**

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**ITEM N° 1: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: PICHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION DE AREQUIPA".**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA DE OBRA

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

"INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR PICHE"

UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA  
DE CAYLLOMA,  
REGION AREQUIPA

2020

LIMA - PERÚ

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

INDICE

1.1. FINALIDAD PÚBLICA ..... 3

1.2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO ..... 3

1.3. INFORMACION GENERAL ..... 3

1.4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN ..... 3

1.5. BASE LEGAL PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA ..... 3

1.6. ANTECEDENTES ..... 4

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN ..... 5

1.8. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA SUPERVISION DE OBRA ..... 6

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 6

1.10. ADELANTOS ..... 7

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA ..... 7

2.1. REQUISITOS Y EXPERIENCIA DEL POSTOR ..... 7

2.2. PLANTEL Y EQUIPAMIENTO ..... 7

2.2.1. PLANTEL MÍNIMO ..... 8

2.2.2. EQUIPAMIENTO MÍNIMO ..... 9

2.3. ACTIVIDADES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN ..... 9

2.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISION ..... 9

2.5. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION ..... 13

2.6. FORMA DEL PAGO ..... 13

2.7. PENALIDADES ..... 14

2.7.1. PENALIDADES POR MORA ..... 14

2.7.2. OTRAS PENALIDADES ..... 14

2.8. CONFORMIDAD DE LA CONSULTORÍA ..... 15

2.9. SUBCONTRATACIÓN ..... 16

2.10. ESTRUCTURA DE COSTOS ..... 16

3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ..... 16



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Supervisión de la Ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR PICHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", en adelante: "INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR PICHE".

**1.1. FINALIDAD PÚBLICA.**

La finalidad es supervisar la correcta Ejecución de Obra: Instalación de Puente Modular PICHE, en el marco de la Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**1.2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Gerencia de Intervenciones Especiales - GIE

**1.3. INFORMACION GENERAL**

Los presentes Términos de Referencia, describen las condiciones y actividades, bajo las cuales la SUPERVISION, utilizando las mejores técnicas y recursos de la ingeniería, supervise la instalación del Puente Modular PICHE, conforme al expediente técnico aprobado por la GIE.

**1.4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

La contratación de los servicios de Supervisión que garantice que la Ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PICHE", se realice conforme al expediente técnico, llevando a cabo el seguimiento y control respectivo, en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

**1.5. BASE LEGAL PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

- Manual de Puentes RD N° 019-2018-MTC/14 (20.12.2018)
- Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de carreteras (E.G. - 2013), aprobadas mediante R.D. N° 22-2013-MTC/14 del 07.08.2013.
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, actualizado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 de fecha 12.01.2018.
- Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, por la cual se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Legislativo N° 1354 que modifica a la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. En todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA

EL PERÚ PRIMERO



- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, del 08.09.18 que sistematiza la Ley N° 30556 y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N°472-2018-MTC/01 del 19.6.2018 que su Primera Disposición Complementaria Transitoria, dispone que los procedimientos que se encuentran en proceso a cargo del Provias Descentralizado continuaran hasta su conclusión.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Decreto Supremo N°080-2020-PCM, que aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.
- Resolución Ministerial N°259-2020-MTC/01, que aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios

1.6. ANTECEDENTES.

- En el 24° Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de fecha 22.11.2017, se expuso la necesidad de atender a la mayor brevedad un conjunto de intervenciones en las regiones afectadas por el Fenómeno El Niño Costero, estableciendo la priorización de actividades y proyectos que permitan ofrecer soluciones temporales de atención inmediata a la infraestructura dañada, en tanto se desarrollen soluciones definitivas que requieren de mayores plazos para su atención.  
Por consiguiente, Provias Descentralizado, en base a la información registrada en el catastro de daños del PIRCC, ha definido las actividades de supervisión a realizar en las zonas afectadas por el Fenómeno El Niño Costero que permitan recuperar de manera temporal las condiciones de transitabilidad del servicio afectado.
- Con fecha 27/02/2020, mediante Resolución Gerencial N° 016-2020-MTC/21.GIE, se aprueba el expediente técnico de la "Instalación del puente modular PICHE, ubicado en el distrito de Huambo, provincia de Caylloma, Región Arequipa"
- Con fecha 11/03/2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19).
- Con fecha 15/03/2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el Plazo de 15 días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con el objeto de evitar la propagación de esta



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas en razón de sus defectos y alcances nocivos.

- Con fecha 03/05/2020, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación, aprobando en su Anexo 1, el listado de actividades de la Fase 1, entre las cuales se encuentran Proyectos del Sector Transportes y Telecomunicaciones, así como industrias y servicios conexos a la construcción.
- Con fecha 07/05/2020, mediante Resolución Ministerial N°257-2020-MTC/01, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA actualmente vigente.
- Con fecha 10/05/2020, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, por el tiempo de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo del 2020.
- Con fecha 16/06/2020, mediante Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.
- Con fecha 16/06/2020, mediante Informe N° 350-2020-MTC/21.OA.ABAST, la coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita realizar la evaluación de los requerimientos y, de ser el caso modificar los términos de referencia y/o expedientes técnicos incorporando para tal efecto las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las normas Covid-19.
- Con fecha 19/08/2020, mediante Resolución Gerencial N° 38-2020-MTC/21, se aprueba el expediente técnico de la "Instalación del puente modular PICHE, distrito de Huambo, provincia de Caylloma, Región Arequipa" con la implementación de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que establece la RM N°448-2020-MINSA, y la actualización del presupuesto al mes de junio de 2020.



1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

- Tarifas - Supervisión de la Ejecución de Obra.
- Suma Alzada - Recepción y Liquidación del Contrato de Obra.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA

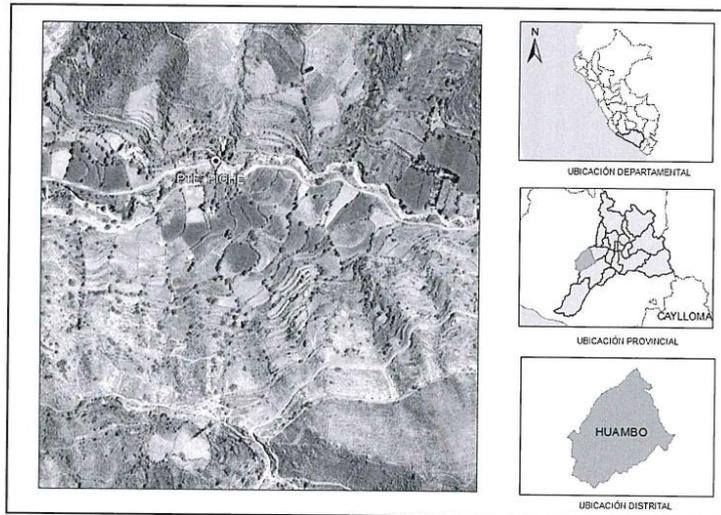


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**1.8. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA SUPERVISION DE OBRA**

La Supervisión deberá controlar la correcta ejecución de obras civiles, montaje e instalación del Puente Modular en cumplimiento al expediente técnico.

Ubicación del Puente "PICHE":



La información de ubicación del Puente PICHE, se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	REGION Provincia Distrito	Ruta	Coordenadas	Nombre Puente	Tipo de Camino	Longitud (ml.)
1	Arequipa Caylloma Huambo	AR-106	808637 E 8262065 N	PICHE	Vecinal	12.19



La Supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato hasta su liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a Ley le corresponde asumir después de culminada la Consultoría.

**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.**



SUPERVISION DE OBRA	Informe de diagnóstico (hasta los 15 días calendarios, está incluido en el plazo de supervisión de obra) <sup>1</sup>
	Plazo de la Supervisión de Obra: 45 días calendarios.
	Unidad de medida: día calendario
RECEPCION Y LIQUIDACION	Plazo: Recepción y Liquidación (15 dc.)
TOTAL	60 días calendario

<sup>1</sup> En concordancia con el numeral 2.4 Actividades específicas de la supervisión; 2.4.1. En la ejecución de la Obra; Literal b.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

La Liquidación del contrato de consultoría de obra, se efectuará conforme al Artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el D.S. N°071-2018-PCM.

1.10. ADELANTOS

**Adelanto directo para la supervisión de la ejecución de Obra.**

La Entidad, a solicitud de la Supervisión, otorgará un adelanto directo hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

La Supervisión debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes del inicio del plazo para la etapa de ejecución de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto de conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, la garantía puede ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado; esto mediante presentación de CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION y el documento de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de la SUPERVISION.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

2.1. REQUISITOS Y EXPERIENCIA DEL POSTOR

**Requisitos del postor**



El postor tiene que estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, en la categoría B, en concordancia con el Artículo 15° y 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Experiencia del postor**



El postor deberá contar con experiencia de una (01) vez el Valor Referencial en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria para la contratación de servicios de consultorías de obras, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación que corresponda.

2.2. PLANTEL Y EQUIPAMIENTO

El plantel y equipamiento mínimo con el que debe contar la Supervisión, será la siguiente:

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA



2.2.1 PLANTEL MÍNIMO

PLANTEL MÍNIMO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
N.º	CARGO O ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de dos (02) años como Supervisor o Residente o Inspector o Jefe de Supervisión o Jefe de Servicio en la ejecución de Obras similares; públicas o privadas.
2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero	Con experiencia mínima de Un (01) año como Ingeniero o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución o supervisión de Obras de Infraestructura Vial.

Acreditación formación académica: se acreditará con copia simple de título profesional y colegiatura.

Acreditación experiencia: el personal especialista requerido se acreditará con i) copia simple de contratos u ordenes de servicio con su respectiva conformidad o constancia de prestación o ii) copia simple de contratos u ordenes de servicio con su respectivo comprobante de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, ya sea con voucher de depósito, notas de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidades del sistema financiero que acrediten el abono, o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Presentación de acreditación: a la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**Definición de Obras Similares:**

- Instalación o lanzamiento de puentes modulares y/o montaje de puentes modulares provisionales metálicos. (Obras o Servicios).
- Construcción o reconstrucción o rehabilitación o rehabilitación y mejoramiento de puentes vehiculares definitivos; no incluye puentes peatonales.

TABLA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ESPECIALISTA

N.º	CARGO	SUPERVISIÓN DE OBRA			RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN		
		CANT.	DIAS CALENDARIO	% PART	CANT.	DIAS CALENDARIO	% PART
1	Jefe de Supervisión	1	45	100	1	15	100
2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	1	45	100	0	0	0



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

2.2.2 EQUIPAMIENTO MÍNIMO

A) EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 2 y 5 segundos (incluye 02 Prismas)	UND	1
Nivel Topográfico (incluye trípode, miras y jalones)	UND	1

B) VEHÍCULOS MÍNIMOS:

- Para la obra (01) Camioneta 4x4 Pick Up Doble Cabina  
Este vehículo deberá tener una antigüedad no mayor de 5 años.

**Acreditación:**

La acreditación se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que la SUPERVISIÓN movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgo de su Oferta. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad de la supervisión, el movilizar mayores recursos en equipos; no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

2.3. ACTIVIDADES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN.

La Supervisión está obligado, a cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, debiendo además exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato de obra suscrito con la Entidad.

La Supervisión deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de Supervisión propuestos, los cuales están referidos a:

- 1.- Supervisión de la ejecución de la obra.
- 2.- Recepción y Liquidación del contrato de obra.
- 3.- Cumplir con los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, en el proceso constructivo de toda la obra de acuerdo a la RM 448-2020-MINSA y los protocolos sanitarios sectoriales establecidos en la RM 257-2020-MTC, establecidos en el Plan COVID-19.

2.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISION.

A continuación, se presenta una relación de las actividades de la Supervisión, sin ser limitativa; debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**2.4.1. En la Ejecución de la Obra.**

**a. Previas a la Ejecución de la Obra.**

- (i) Participar en el Acto de Entrega de Terreno, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- (ii) Apertura del cuaderno de obra.

**b. En el inicio de Obra.**

A partir de la fecha de inicio de ejecución de obra, la SUPERVISION conjuntamente con el CONTRATISTA efectuarán el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de las partidas a ejecutarse en el proyecto, en los cuales se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un informe de la SUPERVISION (Informe de Diagnostico), que deberá ser presentado a la Entidad, acompañado de planos y las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, la SUPERVISION las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra; informando a la entidad oportunamente.

**c. En el desarrollo de la Obra.**

- i. La fecha de inicio del plazo de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
- ii. La SUPERVISION deberá verificar todas las actividades en la ejecución de los componentes: Obras civiles, montaje e instalación del puente modular, considerando que el transporte de las estructuras metálicas a pie de obra es una partida crítica al montaje e instalación del puente.
- iii. Hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación presentado por el CONTRATISTA, (Calendario de avance Gantt), hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán quincenales y mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- iv. Verificar que el CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales (pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros); que garanticen y respalden la seguridad y salud del personal que interviene en la ejecución de obra.
- v. Exigir al CONTRATISTA la colocación del cartel de la obra en el lugar adecuado, en el que debe indicarse la información básica del proyecto, según cantidad y modelo proporcionado por la Entidad.
- vi. La SUPERVISION controlará el cumplimiento del calendario y programación de obra (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria y/o equipo), considerados en el Expediente Técnico.
- vii. La SUPERVISION deberá verificar que el CONTRATISTA cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el Expediente Técnico.
- viii. Constatar que las instalaciones provisionales de obra (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

con las mismas y que sean retiradas al término de la obra, dejando el lugar limpio y libre de desperdicios.

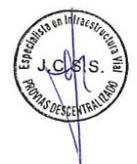
- ix. Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador con EPP señalado en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (Cascos, guantes, botas, arnés, máscaras, lentes), en concordancia con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento.
- x. Verificar la seguridad de los trabajos provisionales de obra y de los accesos, cumpliendo la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (Señalización, Conos, Cinta de Seguridad, tranquera y otros), en concordancia con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento.
- xi. La SUPERVISION mediante correo electrónico, deberá remitir al Administrador de Contrato o Especialista asignado por la GIE, los días lunes de cada semana, la copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de Obra registrados durante la semana anterior, que se adjuntaran por medio físico y magnético a los informes mensuales.
- xii. La SUPERVISION deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia, Estudio Hidrológico e Hidráulico, Diseño estructural de las obras civiles, FITSA, procedimientos constructivos y del montaje e instalación del puente modular, de conformidad con el Expediente Técnico; los cuales se incluirán en los Informes Mensuales con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.
- xiii. De surgir mayores metrados en obra, la SUPERVISION deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 24 del D.S. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.
- xiv. Verificar el cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, en el proceso constructivo de toda la obra de acuerdo a la RM 448-2020-MINSA y los protocolos sanitarios sectoriales establecidos en la RM 257-2020-MTC, establecidos en el Plan COVID-19.

**d. Absolución de Consultas durante la Ejecución de Obra.**

Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra, teniendo en cuenta los procedimientos, formalidades y plazos que establece el Art. 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**e. Control de Calidad.**

- i. Supervisar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños y especificaciones establecidos en los planos.
- ii. La SUPERVISION deberá presenciar la toma de muestras para las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- iii. La SUPERVISION deberá exigir al CONTRATISTA, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, cumpliendo los protocolos correspondientes, entre otros.
- iv. La SUPERVISION podrá solicitar toma de muestras para los ensayos de laboratorio, de las partidas que a su criterio requieran verificar la calidad, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas; cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual; este procedimiento podrá ejecutarlo bajo su costo de corresponder.



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA





- v. Verificar que los procedimientos constructivos empleados por el CONTRATISTA sean los más adecuados para obtener resultados que cumplan con la calidad requerida en las Especificaciones Técnicas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- vi. Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando el CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad consideradas en las normas vigentes. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- vii. Verificar que los materiales que se usarán en la obra, cumplan con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico.
- viii. La SUPERVISION deberá solicitar al CONTRATISTA la presentación de los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o partida de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra.
- ix. Al finalizar la obra se deberá exigir al CONTRATISTA la entrega de toda la documentación de las pruebas de control de calidad, que formará parte de la Recepción de Obra.

**f. Maquinarias y Equipos.**

Verificar que las maquinarias y equipos utilizados por el Contratista, no tengan características inferiores a las indicadas en su oferta y cumplan con los protocolos de uso correspondiente.

**g. Valorizaciones y Metrados.**

Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados mensualmente, así como los porcentajes de avance presentados por el CONTRATISTA, las valorizaciones se elaboran el último día de cada periodo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**h. Garantías.**

- i. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con lo establecido en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y sus modificatorias.
- ii. Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, del adelanto en efectivo y de materiales, de corresponder; verificando el control de las vigencias, informando oportunamente a la Entidad.

**i. Otros.**

- i. Hacer seguimiento y verificar que el CONTRATISTA gestione oportunamente ante otras empresas de servicios públicos y solucione los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, gas, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros. En el caso de utilizar equipos eléctricos con autonomía propia, considerar el cuidado del medio ambiente.
- ii. De ser el caso, propiciar reuniones técnicas de coordinación quincenales como mínimo, entre los representantes designados por la Entidad, el CONTRATISTA y la



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

supervisión, consignando en el cuaderno de obra las indicaciones que resulten de dichas reuniones.

- iii. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe la Entidad, la cual se le comunicara oportunamente.
- iv. Mantener la Estadística General de la obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.

**2.4.2. De la Recepción de Obra.**

La recepción de la obra será dada con la suscripción del Acta correspondiente, de conformidad con el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.

**2.4.3. Liquidación del Contrato de Obra.**

En la etapa de Liquidación, la SUPERVISION se sujetará a lo normado en el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

**2.4.4. Informe Final de la Supervisión del Contrato de Obra.**

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo metrados finales, control de calidad, planos post construcción, modificaciones y ampliaciones de plazo.

**2.4.5. Liquidación del Contrato de Supervisión.**

Tratándose de un contrato de Consultoría de obra; la relación contractual de la SUPERVISION culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Es preciso señalar, que el contrato de la SUPERVISION culmina en caso la liquidación de obra sea sometida a arbitraje.

**2.5. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION.**

La responsabilidad de la SUPERVISION, es por un plazo no menor de siete (7) años, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones con el Estado.



**2.6. FORMA DEL PAGO**

La Entidad realizará el pago de la consultoría de la SUPERVISION de acuerdo al detalle siguiente:

ENTREGABLES	PAGOS PARCIALES (%)
<b>SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA</b>	
Valorización de la Supervisión: incluye Informe de conformidad de Valorización N° 01 del contratista (incluye Informe de Diagnostico).	Según tarifa diaria
Valorización de la Supervisión: incluye Informe de conformidad de Valorización N° 02 del contratista.	Según tarifa diaria
<b>RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA</b>	



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Informe Final y Liquidación del contrato de obra (incluye informe de conformidad de la Recepción de Obra)	50%
Informe Final y Liquidación del contrato de la Consultoría (incluye informe final y Liquidación de Contrato de Obra).	50 %

Para el pago respectivo de la SUPERVISION, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Factura.
- Seguros de Ley vigentes a la fecha de pago.

El pago se realizará de conformidad al numeral 71.2 del artículo 71° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

2.7. PENALIDADES.

2.7.1. PENALIDADES POR MORA

De acuerdo al Artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Entidad le aplicará a la SUPERVISION, ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, por la no presentación de sus Informes de conformidad mensuales e informe final y/o informes requeridos expresamente, aplicando una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto contractual}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F = 0.25 para plazos mayores a 60 días.



2.7.2. OTRAS PENALIDADES.

En base al numeral 62.3 del Artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecido por el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM y sus modificatorias, se aplicarán otras penalidades según el siguiente cuadro:

TABLA DE PENALIDADES.



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista <sup>2</sup> y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la GIE.

<sup>2</sup> Referido al contratista supervisor.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
2	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica.	0.1 UIT Por cada día de ausencia de cada profesional.	Según informe de la GIE
3	Por no estar presente en las pruebas de Control de Calidad.	0.25 UIT Por cada prueba no presenciada por el Jefe de Supervisión	Según informe de la GIE.
4	No atender las consultas del CONTRATISTA en el plazo establecido en el Art. 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio.	0.25 UIT Por cada día que no se atendió la consulta.	Según informe de la GIE
5	No comunicar a la Entidad dentro de las 48 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.), por cualquier medio.	0.5 UIT Por cada día de no informar a la entidad, de cumplido el plazo de la comunicación	Según informe de la GIE
6	No Informar a la entidad sobre ausencia del personal propuesto por el ejecutor en su oferta técnica. (*)	0.1 UIT Por cada día y por cada profesional	Según informe de la GIE
7	Cuando la SUPERVISIÓN no disponga de los equipos ofertados en su propuesta técnica.	0.5 UIT Por día / ocurrencia / equipo	Según informe de la GIE
8	Cuando se verifique el incumplimiento y/o trasgresión de los "Lineamientos para la vigilancia y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", descritos en la RM N°448-2020-MINSA, durante el plazo de la ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente a la fecha por cada ocurrencia.	Según informe de la GIE



(\*) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal.
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.



**2.8. CONFORMIDAD DE LA CONSULTORÍA.**

La Gerencia de Intervenciones Especiales designará al profesional que dará la Conformidad sobre el servicio de la consultoría.

La SUPERVISION entregará lo siguiente:

- El informe final, cuyo contenido se detalla en el ANEXO 02; debe contar con un índice y

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

numeración de páginas, debidamente firmado y sellado por el Jefe de Supervisión y el representante legal.

- El Informe de conformidad de la implementación del FITSA, en concordancia con el numeral 8.7, del DL N° 1354, que modifican la Ley N° 30556.

**2.9. SUBCONTRATACIÓN.**

Está prohibida la subcontratación.

**2.10. ESTRUCTURA DE COSTOS.**

La estructura de costos de la consultoría de la Supervisión de Ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: PICHE", cuyo resumen se desarrolla en el Anexo 01.

**3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.**

A.	<p><b>CONTRATO DE CONSORCIO</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>3</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>									
C.	<p><b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b></p>									
C.1	<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="470 1500 1189 1612"> <thead> <tr> <th>N.º</th> <th>CARGO O ESPECIALIDAD</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</td> <td>Ingeniero</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato</p>	N.º	CARGO O ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero
N.º	CARGO O ESPECIALIDAD	PROFESIÓN								
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil								
2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero								



<sup>3</sup> En caso de presentarse en consorcio



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

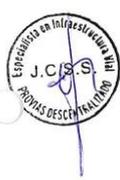
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="375 638 630 683">CARGO O ESPECIALIDAD</th> <th data-bbox="630 638 1268 683">EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="375 683 630 750">Jefe de Supervisión</td> <td data-bbox="630 683 1268 750">Con experiencia mínima de dos (02) años como Supervisor o Residente o Inspector o Jefe de Supervisión o Jefe de Servicio en la ejecución de Obras similares; públicas y/o privadas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 750 630 828">Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</td> <td data-bbox="630 750 1268 828">Con experiencia mínima de Un (01) año como Ingeniero o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución o supervisión de Obras de Infraestructura Vial.</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="375 851 470 873"><u>Acreditación:</u></p> <p data-bbox="375 896 1268 974">La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato</p>	CARGO O ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA	Jefe de Supervisión	Con experiencia mínima de dos (02) años como Supervisor o Residente o Inspector o Jefe de Supervisión o Jefe de Servicio en la ejecución de Obras similares; públicas y/o privadas.	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Con experiencia mínima de Un (01) año como Ingeniero o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución o supervisión de Obras de Infraestructura Vial.
CARGO O ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA						
Jefe de Supervisión	Con experiencia mínima de dos (02) años como Supervisor o Residente o Inspector o Jefe de Supervisión o Jefe de Servicio en la ejecución de Obras similares; públicas y/o privadas.						
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Con experiencia mínima de Un (01) año como Ingeniero o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución o supervisión de Obras de Infraestructura Vial.						
<b>C.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>						
	<p data-bbox="422 1019 614 1041"><b>A) VEHÍCULOS MÍNIMOS:</b></p> <p data-bbox="454 1041 925 1086">Para la obra (01) Camioneta 4x4 Pick Up Doble Cabina Este vehículo deberá tener una antigüedad no mayor a 5 años.</p> <p data-bbox="375 1108 470 1131"><u>Acreditación:</u></p> <p data-bbox="375 1131 1268 1171">Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato</p>						



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

Resumen de la Estructura de Costos para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PICHE".

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR PICHE – AREQUIPA, L=12.19 MTS								
RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS								
COSTO TOTAL POR								
N.º	DENOMINACION DEL PROCESO	ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION	SISTEMA DE CONTRATACION	PICHE - (01 PUENTE)			
					UNIDAD	CANT	COSTO (S/)	PARCIAL (S/)
1	COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	45 dc	TARIFAS	DIA	45		
		COSTO DE RECEPCION Y LIQUIDACION	15 dc	SUMA ALZADA	UND	1.00		
<b>COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA (S/)</b>								



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

N.º	CARGO	PICHE (01 PUENTE L=12,19 MTS)				PARCIAL (S/)
		UNIDAD	CANT	TIEMPO (Días)	COSTO POR TARIFA (S/)	
<b>A</b>	<b>Personal de Supervisión</b>					<b>0,00</b>
	Jefe de Supervisión	Und	1	45		
	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Und	1	45		
<b>B</b>	<b>ALQUILER DE OFICINAS Y OTROS</b>					<b>0,00</b>
<b>b.1</b>	<b>ALQUILER DE OFICINAS / EQ. TOPOGRAFICOS / LABORATORIO</b>					<b>0,00</b>
	Oficina	Und	1	45		
	Equipo de Computación, incluye impresora	Und	1	45		
	Servicio de Topografía	Glb	1			
	Servicio de Laboratorio (mezclas, suelos, etc.)	Glb	1			
	Camioneta 4x4 (Chofer y combustible)	Und	1	45		
<b>b.2</b>	<b>OTROS</b>					<b>0,00</b>
	Comunicaciones	Glb	1			
	Seguros (SCTR)	Glb	1			
	Gastos de Cartas Fianzas	Glb	1			
	EPPS	Glb	1			
<b>C</b>	<b>MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO</b>					<b>0,00</b>
	Pasajes a la zona de servicio (Profesionales y Técnicos) (Ida y vuelta)	Glb	1			
	Alimentación Profesionales, Técnicos y otros	Glb	1			
<b>D</b>	<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>					<b>0,00</b>
	Materiales fungibles de oficina, dibujo, etc.	Glb	1			
	Fotografías, filmación	Glb	1			
	Copias, reproducciones, anillados, etc.	Glb	1			
<b>E</b>	<b>IMPLEMENTACION COVID 19</b>					<b>0,00</b>
	Implementación por covid 19	Glb	1			
	<b>COSTO TOTAL DE SUPERVISION DE LA OBRA POR TARIFAS</b>					<b>0,00</b>

\*Los costos por tarifas incluirán beneficios sociales de Ley, gastos generales, utilidad y tributos



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

N°	CARGO	UNIDAD	CANT	TIEMPO (días)	PU (S/)	PARCIAL (S/)
<b>A</b>	<b>Personal de Recepción y Liquidación</b>					<b>0,00</b>
	Jefe de Supervisión	Und	1,00	15		
<b>B</b>	<b>ALQUILER DE OFICINAS / EQ. TOPOGRAFICOS / LABORATORIO</b>					<b>0,00</b>
	Oficina	Und	1,00	15		
	Equipo de Computación, incluye impresora	Und	1,00	15		
	<b>OTROS</b>					<b>0,00</b>
	Comunicaciones	Glb	1,00			
	Seguros (SCTR)	Glb	1,00			
<b>C</b>	<b>MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO</b>					<b>0,00</b>
<b>c.1</b>	<b>MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO</b>					
	Pasajes a la zona de servicio (Profesionales y Técnicos) (Ida y vuelta)	Glb	1,00			
<b>c.2</b>	<b>ALIMENTACION</b>					<b>0,00</b>
	Profesionales, técnicos y otros	Glb	1,00			
<b>D</b>	<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>					<b>0,00</b>
	Materiales fungibles de oficina, dibujo, etc.	Glb	1,00			
	Fotografías, filmación	Glb	1,00			
	Copias, reproducciones, anillados, etc.	Glb	1,00			
<b>E</b>	<b>IMPLEMENTACION POR COVID</b>					
	Implementación por Covid	Glb	1,00			
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>						<b>0,00</b>
UTILIDAD						<b>0,00</b>
SUBTOTAL						<b>0,00</b>
IGV 18%						<b>0,00</b>
<b>TOTAL DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE SUPERVISION DE LA OBRA</b>						<b>0,00</b>



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## ANEXO N° 02

### DOCUMENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA INFORME FINAL

#### 1. Documentación Técnica

- a. Memoria Descriptiva de los servicios de la SUPERVISION.
- b. Resumen de pagos.
- c. Copia del acta de entrega de terreno.
- d. Copia de Acta de Recepción.
- e. Copia de Informes remitidos a la entidad.
- f. Panel Fotográfico. (mínimo 10 fotografías).
- g. Controles de Calidad Técnica, pruebas y ensayos de laboratorio realizados por la SUPERVISION.
- h. CD conteniendo documentación Técnica y Administrativa – Financiera.

Presentar un (01) original y dos (02) copias.

#### 2. Documentación Administrativa – Financiera

- i. Factura.
- j. Copia de pólizas de seguro vigente adjuntando comprobante de pago.
- k. Copia de cartas fianzas.
- l. Copia de contrato de servicio.



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR PICHE - AREQUIPA



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

**ÍTEM N° 2: SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: CUTCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH".**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONSULTORÍA DE OBRA**

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:**

**"INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CUTCO"**

**UBICADO EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH**

**2020**



**LIMA - PERÚ**

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

INDICE

1.1.	FINALIDAD PÚBLICA .....	3
1.2.	DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO .....	3
1.3.	INFORMACION GENERAL .....	3
1.4.	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN .....	3
1.5.	BASE LEGAL PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA .....	3
1.6.	ANTECEDENTES .....	4
1.7.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN .....	5
1.8.	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA SUPERVISION DE OBRA .....	5
1.9.	PLAZO DE EJECUCIÓN .....	6
1.10.	ADELANTOS .....	7
2.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA .....	7
2.1.	REQUISITOS Y EXPERIENCIA DEL POSTOR .....	7
2.2.	PLANTEL Y EQUIPAMIENTO .....	7
2.2.1	PLANTEL MÍNIMO .....	7
2.2.2	EQUIPAMIENTO MÍNIMO .....	8
2.3.	ACTIVIDADES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN .....	9
2.4.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISION .....	9
2.5.	RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION .....	13
2.6.	FORMA DEL PAGO .....	13
2.7.	PENALIDADES .....	13
2.7.1.	PENALIDADES POR MORA .....	13
2.7.2.	OTRAS PENALIDADES .....	14
2.8.	CONFORMIDAD DE LA CONSULTORÍA .....	15
2.9.	SUBCONTRATACIÓN .....	15
2.10.	ESTRUCTURA DE COSTOS .....	15
3.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD .....	15





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Supervisión de la Ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CUTCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH", en adelante: "INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CUTCO".

**1.1. FINALIDAD PÚBLICA.**

La finalidad es supervisar la correcta Ejecución de Obra: Instalación de Puente Modular CUTCO, en el marco de la Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**1.2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Gerencia de Intervenciones Especiales - GIE

**1.3. INFORMACION GENERAL**

Los presentes Términos de Referencia, describen las condiciones y actividades, bajo las cuales la SUPERVISION, utilizando las mejores técnicas y recursos de la ingeniería, supervise la instalación del Puente Modular CUTCO, conforme al expediente técnico aprobado por la GIE.

**1.4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

La contratación de los servicios de Supervisión que garantice que la Ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR CUTCO", se realice conforme al expediente técnico, llevando a cabo el seguimiento y control respectivo, en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

**1.5. BASE LEGAL PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

- Manual de Puentes RD N° 019-2018-MTC/14 (20.12.2018)
- Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de carreteras (E.G. - 2013), aprobadas mediante R.D. N° 22-2013-MTC/14 del 07.08.2013.
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, actualizado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 de fecha 12.01.2018.
- Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, por el cual se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Legislativo N° 1354 que modifica a la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. En todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, del 08.09.18 que sistematiza la Ley N° 30556 y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N°472-2018-MTC/01 del 19.6.2018 que su Primera Disposición Complementaria Transitoria, dispone que los procedimientos que se encuentran en proceso a cargo del Provias Descentralizado continuaran hasta su conclusión.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Decreto Supremo N°080-2020-PCM, que aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.
- Resolución Ministerial N°259-2020-MTC/01, que aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios

### 1.6. ANTECEDENTES.

- En el 24° Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de fecha 22.11.2017, se expuso la necesidad de atender a la mayor brevedad un conjunto de intervenciones en las regiones afectadas por el Fenómeno El Niño Costero, estableciendo la priorización de actividades y proyectos que permitan ofrecer soluciones temporales de atención inmediata a la infraestructura dañada, en tanto se desarrollen soluciones definitivas que requieren de mayores plazos para su atención.  
Por consiguiente, Provias Descentralizado, en base a la información registrada en el catastro de daños del PIRCC, ha definido las actividades de supervisión a realizar en las zonas afectadas por el Fenómeno El Niño Costero que permitan recuperar de manera temporal las condiciones de transitabilidad del servicio afectado.
- Con fecha 24/10/2020, mediante Resolución Gerencial N° 44-2020-MTC/21.GIE, se aprueba el expediente técnico de la "Instalación del puente modular CUTCO, ubicado en el distrito de Cáceres del Perú, provincia de Santa, Región Ancash"
- Con fecha 11/03/2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19).
- Con fecha 15/03/2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el Plazo de 15 días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con el objeto de evitar la propagación de esta



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas en razón de sus defectos y alcances nocivos.

- Con fecha 03/05/2020, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación, aprobando en su Anexo 1, el listado de actividades de la Fase 1, entre las cuales se encuentran Proyectos del Sector Transportes y Telecomunicaciones, así como industrias y servicios conexos a la construcción.
- Con fecha 07/05/2020, mediante Resolución Ministerial N°257-2020-MTC/01, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA actualmente vigente.
- Con fecha 10/05/2020, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, por el tiempo de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo del 2020.
- Con fecha 16/06/2020, mediante Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.
- Con fecha 24/08/2020, mediante Resolución Gerencial N° 44-2020-MTC/21.GIE, se aprueba el expediente técnico de la "Instalación del puente modular CUTCO, distrito de Cáceres del Perú, provincia de Santa, Región Ancash" con la implementación de los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que establece la RM N°448-2020-MINSA.

**1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

- Tarifas - Supervisión de la Ejecución de Obra.
- Suma Alzada - Recepción y Liquidación del Contrato de Obra.

**1.8. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA SUPERVISION DE OBRA**

La Supervisión deberá controlar la correcta ejecución de obras civiles, montaje e instalación del Puente Modular en cumplimiento al expediente técnico.

Ubicación del Puente "CUTCO":



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



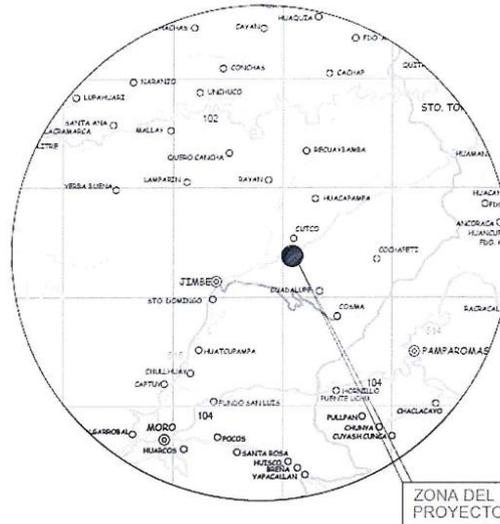
PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



La información de ubicación del Puente **CUTCO**, se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	REGION Provincia Distrito	Coordenadas	Nombre Puente	Tipo de Camino	Longitud (ml.)
1	Ancash Santa Cruz Cáceres del Perú	820581.334 E 9005219.937 N	<b>CUTCO</b>	Vecinal	39.62

La Supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato hasta su liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a Ley le corresponde asumir después de culminada la Consultoría.



**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

SUPERVISION DE OBRA	Informe de diagnóstico (hasta los 15 días calendarios, está incluido en el plazo de supervisión de obra) <sup>1</sup>
	Plazo de la Supervisión de Obra: 60 días calendarios.
	Unidad de medida: día calendario
RECEPCION Y LIQUIDACION	Plazo: Recepción y Liquidación (15 dc.)
TOTAL	75 días calendario

La Liquidación del contrato de consultoría de obra, se efectuará conforme al Artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el D.S. N°071-2018-PCM.

<sup>1</sup> En concordancia con el numeral 2.4 Actividades específicas de la supervisión; 2.4.1. En la ejecución de la Obra; Literal b.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

1.10. ADELANTOS

Adelanto directo para la supervisión de la ejecución de Obra.

La Entidad, a solicitud de la Supervisión, otorgará un adelanto directo hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

La Supervisión debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes del inicio del plazo para la etapa de ejecución de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto de conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, la garantía puede ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado; esto mediante presentación de CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION y el documento de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de la SUPERVISION.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

2.1. REQUISITOS Y EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisitos del postor

El postor tiene que estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, en la categoría B, en concordancia con el Artículo 15° y 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Experiencia del postor

El postor deberá contar con experiencia de una (01) vez el Valor Referencial en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria para la contratación de servicios de consultorías de obras, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación que corresponda.

2.2. PLANTEL Y EQUIPAMIENTO

El plantel y equipamiento mínimo con el que debe contar la Supervisión, será la siguiente:

2.2.1 PLANTEL MÍNIMO

PLANTEL MÍNIMO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
N.º	CARGO O ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de dos (02) años como Supervisor o Residente o Inspector o Jefe de Supervisión o Jefe de Servicio en la ejecución de Obras similares; públicas o privadas.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero	Con experiencia mínima de Un (01) año como Ingeniero o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución o supervisión de Obras de Infraestructura Vial.
---	---	-----------	--

Acreditación formación académica: se acreditará con copia simple de título profesional y colegiatura.

Acreditación experiencia: el personal especialista requerido se acreditará con i) copia simple de contratos u ordenes de servicio con su respectiva conformidad o constancia de prestación o ii) copia simple de contratos u ordenes de servicio con su respectivo comprobante de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, ya sea con voucher de depósito, notas de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidades del sistema financiero que acrediten el abono, o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Presentación de acreditación: a la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**Definición de Obras Similares:**

- Instalación o lanzamiento de puentes modulares y/o montaje de puentes modulares provisionales metálicos. (Obras o Servicios).
- Construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento de puentes vehiculares en general (de concreto metálico, marco, atirantado, post tensados, temporales); no incluye puentes peatonales.

**TABLA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ESPECIALISTA**

N.º	CARGO	SUPERVISIÓN DE OBRA			RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN		
		CANT.	DIAS CALENDARIO	% PART	CANT.	DIAS CALENDARIO	% PART
1	Jefe de Supervisión	1	60	100	1	15	100
2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	1	60	100	0	0	0



**2.2.2 EQUIPAMIENTO MÍNIMO**

**A) EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA:**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 2 y 5 segundos (incluye 02 Prismas)	UND	1
Nivel Topográfico (incluye trípode, miras y jalones)	UND	1

**B) VEHÍCULOS MÍNIMOS:**

- Para la obra (01) Camioneta 4x4 Pick Up Doble Cabina  
Este vehículo deberá tener una antigüedad no mayor de 5 años.

**Acreditación:**

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

La acreditación se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que la SUPERVISIÓN movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgo de su Oferta. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad de la supervisión, el movilizar mayores recursos en equipos; no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

**2.3. ACTIVIDADES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN.**

La Supervisión está obligado, a cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, debiendo además exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato de obra suscrito con la Entidad.

La Supervisión deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de Supervisión propuestos, los cuales están referidos a:

- 1.- Supervisión de la ejecución de la obra.
- 2.- Recepción y Liquidación del contrato de obra.
- 3.- Cumplir con los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, en el proceso constructivo de toda la obra de acuerdo a la RM 448-2020-MINSA y los protocolos sanitarios sectoriales establecidos en la RM 257-2020-MTC, establecidos en el Plan COVID-19.

**2.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISION.**

A continuación, se presenta una relación de las actividades de la Supervisión, sin ser limitativa; debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

**2.4.1. En la Ejecución de la Obra.**

**a. Previas a la Ejecución de la Obra.**

- (i) Participar en el Acto de Entrega de Terreno, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- (ii) Apertura del cuaderno de obra.

**b. En el inicio de Obra.**

A partir de la fecha de inicio de ejecución de obra, la SUPERVISION conjuntamente con el CONTRATISTA efectuarán el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de las partidas a ejecutarse en el proyecto, en los cuales se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un informe de la SUPERVISION (Informe de Diagnostico), que deberá ser presentado a la Entidad, acompañado de planos y las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, la SUPERVISION las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra; informando a la entidad oportunamente.



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**c. En el desarrollo de la Obra.**

- i. La fecha de inicio del plazo de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
- ii. La SUPERVISION deberá verificar todas las actividades en la ejecución de los componentes: Obras civiles, montaje e instalación del puente modular, considerando que el transporte de las estructuras metálicas a pie de obra es una partida crítica al montaje e instalación del puente.
- iii. Hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación presentado por el CONTRATISTA, (Calendario de avance Gantt), hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán quincenales y mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- iv. Verificar que el CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales (pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros); que garanticen y respalden la seguridad y salud del personal que interviene en la ejecución de obra.
- v. Exigir al CONTRATISTA la colocación del cartel de la obra en el lugar adecuado, en el que debe indicarse la información básica del proyecto, según cantidad y modelo proporcionado por la Entidad.
- vi. La SUPERVISION controlará el cumplimiento del calendario y programación de obra (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria y/o equipo), considerados en el Expediente Técnico.
- vii. La SUPERVISION deberá verificar que el CONTRATISTA cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el Expediente Técnico.
- viii. Constatar que las instalaciones provisionales de obra (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las mismas y que sean retiradas al término de la obra, dejando el lugar limpio y libre de desperdicios.
- ix. Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador con EPP señalado en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (Casco, guantes, botas, arnés, máscaras, lentes), en concordancia con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento.
- x. Verificar la seguridad de los trabajos provisionales de obra y de los accesos, cumpliendo la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (Señalización, Conos, Cinta de Seguridad, tranquera y otros), en concordancia con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento.
- xi. La SUPERVISION mediante correo electrónico, deberá remitir al Administrador de Contrato o Especialista asignado por la GIE, los días lunes de cada semana, la copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de Obra registrados durante la semana anterior, que se adjuntaran por medio físico y magnético a los informes mensuales.
- xii. La SUPERVISION deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia, Estudio Hidrológico e Hidráulico, Diseño estructural de las obras civiles, FITSA, procedimientos constructivos y del montaje e instalación del puente modular, de conformidad con el Expediente Técnico; los cuales se incluirán en los Informes Mensuales con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- xiii. De surgir mayores metrados en obra, la SUPERVISION deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 24 del D.S. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.
- xiv. Verificar el cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, en el proceso constructivo de toda la obra de acuerdo a la RM 448-2020-MINSA y los protocolos sanitarios sectoriales establecidos en la RM 257-2020-MTC, establecidos en el Plan COVID-19.

**d. Absolución de Consultas durante la Ejecución de Obra.**

Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra, teniendo en cuenta los procedimientos, formalidades y plazos que establece el Art. 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**e. Control de Calidad.**

- i. Supervisar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños y especificaciones establecidos en los planos.
- ii. La SUPERVISION deberá presenciar la toma de muestras para las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- iii. La SUPERVISION deberá exigir al CONTRATISTA, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, cumpliendo los protocolos correspondientes, entre otros.
- iv. La SUPERVISION podrá solicitar toma de muestras para los ensayos de laboratorio, de las partidas que a su criterio requieran verificar la calidad, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas; cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual; este procedimiento podrá ejecutarlo bajo su costo de corresponder.
- v. Verificar que los procedimientos constructivos empleados por el CONTRATISTA sean los más adecuados para obtener resultados que cumplan con la calidad requerida en las Especificaciones Técnicas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- vi. Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando el CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad consideradas en las normas vigentes. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- vii. Verificar que los materiales que se usarán en la obra, cumplan con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico.
- viii. La SUPERVISION deberá solicitar al CONTRATISTA la presentación de los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o partida de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra.
- ix. Al finalizar la obra se deberá exigir al CONTRATISTA la entrega de toda la documentación de las pruebas de control de calidad, que formará parte de la Recepción de Obra.



**f. Maquinarias y Equipos.**

Verificar que las maquinarias y equipos utilizados por el Contratista, no tengan características inferiores a las indicadas en su oferta y cumplan con los protocolos de uso correspondiente.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**g. Valorizaciones y Metrados.**

Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados mensualmente, así como los porcentajes de avance presentados por el CONTRATISTA, las valorizaciones se elaboran el último día de cada periodo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**h. Garantías.**

- i. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con lo establecido en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y sus modificatorias.
- ii. Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, del adelanto en efectivo y de materiales, de corresponder; verificando el control de las vigencias, informando oportunamente a la Entidad.

**i. Otros.**

- i. Hacer seguimiento y verificar que el CONTRATISTA gestione oportunamente ante otras empresas de servicios públicos y solucione los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, gas, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros. En el caso de utilizar equipos eléctricos con autonomía propia, considerar el cuidado del medio ambiente.
- ii. De ser el caso, propiciar reuniones técnicas de coordinación quincenales como mínimo, entre los representantes designados por la Entidad, el CONTRATISTA y la supervisión, consignando en el cuaderno de obra las indicaciones que resulten de dichas reuniones.
- iii. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe la Entidad, la cual se le comunicara oportunamente.
- iv. Mantener la Estadística General de la obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.



**2.4.2. De la Recepción de Obra.**

La recepción de la obra será dada con la suscripción del Acta correspondiente, de conformidad con el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.

**2.4.3. Liquidación del Contrato de Obra.**

En la etapa de Liquidación, la SUPERVISION se sujetará a lo normado en el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

**2.4.4. Informe Final de la Supervisión del Contrato de Obra.**

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo metrados finales, control de calidad, planos post construcción, modificaciones y ampliaciones de plazo.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

2.4.5. Liquidación del Contrato de Supervisión.

Tratándose de un contrato de Consultoría de obra; la relación contractual de la SUPERVISION culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Es preciso señalar, que el contrato de la SUPERVISION culmina en caso la liquidación de obra sea sometida a arbitraje.

2.5. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION.

La responsabilidad de la SUPERVISION, es por un plazo no menor de siete (7) años, de conformidad con el artículo 40 del a Ley de Contrataciones con el Estado.

2.6. FORMA DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la consultoría de la SUPERVISION de acuerdo al detalle siguiente:

ENTREGABLES	PAGOS PARCIALES (%)
<b>SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA</b>	
Valorización de la Supervisión: incluye Informe de conformidad de Valorización N° 01 del contratista (incluye Informe de Diagnostico).	Según tarifa diaria
Valorización de la Supervisión: incluye Informe de conformidad de Valorización N° 02 del contratista.	Según tarifa diaria
<b>RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA</b>	
Informe Final y Liquidación del contrato de obra (incluye informe de conformidad de la Recepción de Obra)	50%
Informe Final y Liquidación del contrato de la Consultoría (incluye informe final y Liquidación de Contrato de Obra).	50 %



Para el pago respectivo de la SUPERVISION, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Factura.
- Seguros de Ley vigentes a la fecha de pago.

El pago se realizará de conformidad al numeral 71.2 del artículo 71° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

2.7. PENALIDADES.

2.7.1. PENALIDADES POR MORA

De acuerdo al Artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Entidad le aplicará a la SUPERVISION, ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, por la no presentación de sus Informes de conformidad mensuales e informe final y/o informes requeridos expresamente, aplicando una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto contractual}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F = 0.25 para plazos mayores a 60 días.

2.7.2. OTRAS PENALIDADES.

En base al numeral 62.3 del Artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecido por el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM y sus modificatorias, se aplicarán otras penalidades según el siguiente cuadro:

TABLA DE PENALIDADES.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista <sup>2</sup> y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la GIE.
2	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica.	0.1 UIT Por cada día de ausencia de cada profesional.	Según informe de la GIE
3	Por no estar presente en las pruebas de Control de Calidad.	0.25 UIT Por cada prueba no presenciada por el Jefe de Supervisión	Según informe de la GIE.
4	No atender las consultas del CONTRATISTA en el plazo establecido en el Art. 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio.	0.25 UIT Por cada día que no se atendió la consulta.	Según informe de la GIE
5	No comunicar a la Entidad dentro de las 48 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.), por cualquier medio.	0.5 UIT Por cada día de no informar a la entidad, de cumplido el plazo de la comunicación	Según informe de la GIE
6	No Informar a la entidad sobre ausencia del personal propuesto por el ejecutor en su oferta técnica. (*)	0.1 UIT Por cada día y por cada profesional	Según informe de la GIE



<sup>2</sup> Referido al contratista supervisor.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
7	Cuando la SUPERVISIÓN no disponga de los equipos ofertados en su propuesta técnica.	0.5 UIT Por día / ocurrencia / equipo	Según informe de la GIE
8	Cuando se verifique el incumplimiento y/o trasgresión de los "Lineamientos para la vigilancia y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", descritos en la RM N°448-2020-MINSA, durante el plazo de la ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente a la fecha por cada ocurrencia.	Según informe de la GIE

(\*) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal.
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

2.8. CONFORMIDAD DE LA CONSULTORÍA.

La Gerencia de Intervenciones Especiales designará al profesional que dará la Conformidad sobre el servicio de la consultoría.

La SUPERVISION entregará lo siguiente:

- El informe final, cuyo contenido se detalla en el ANEXO 02; debe contar con un índice y numeración de páginas, debidamente firmado y sellado por el Jefe de Supervisión y el representante legal.
- El Informe de conformidad de la implementación del FITSA, en concordancia con el numeral 8.7, del DL N° 1354, que modifican la Ley N° 30556.

2.9. SUBCONTRATACIÓN.

Está prohibida la subcontratación.



2.10. ESTRUCTURA DE COSTOS.

La estructura de costos de la consultoría de la Supervisión de Ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: CUTCO", cuyo resumen se desarrolla en el Anexo 01.

3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	Requisitos: Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes <sup>3</sup> , en la que se consigne los integrantes, el

<sup>3</sup> En caso de presentarse en consorcio



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

**C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

Requisitos:

N.º	CARGO O ESPECIALIDAD	PROFESIÓN
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil
2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato

**C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

CARGO O ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
Jefe de Supervisión	Con experiencia mínima de dos (02) años como Supervisor o Residente o Inspector o Jefe de Supervisión o Jefe de Servicio en la ejecución de Obras similares; públicas y/o privadas.
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Con experiencia mínima de Un (01) año como Ingeniero o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución o supervisión de Obras de Infraestructura Vial.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato

**C.3 EQUIPAMIENTO**

- A) **VEHÍCULOS MÍNIMOS:**  
Para la obra (01) Camioneta 4x4 Pick Up Doble Cabina  
Este vehículo deberá tener una antigüedad no mayor a 5 años.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

Resumen de la Estructura de Costos para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR CUTCO".

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR CUTCO – ANCASH, L=39.62 MTS								
RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS								
COSTO TOTAL POR								
N.º	DENOMINACION DEL PROCESO	ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION	SISTEMA DE CONTRATACION	CUTCO - (01 PUENTE)			
					UNIDAD	CANT	COSTO (S/)	PARCIAL (S/)
1	COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	60 dc	TARIFAS	DIA	60		
		COSTO DE RECEPCION Y LIQUIDACION	60 dc	SUMA ALZADA	UND	1.00		
<b>COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA (S/)</b>								



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

N.º	CARGO	CUTCO (01 PUENTE L=39,62 MTS)				
		UNIDAD	CANT	TIEMPO (Días)	COSTO POR TARIFA (S/)	PARCIAL (S/)
<b>A</b>	<b>Personal de Supervisión</b>					<b>0,00</b>
	Jefe de Supervisión	Und	1	60		
	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Und	1	60		
<b>B</b>	<b>ALQUILER DE OFICINAS Y OTROS</b>					<b>0,00</b>
<b>b.1</b>	<b>ALQUILER DE OFICINAS / EQ. TOPOGRAFICOS / LABORATORIO</b>					<b>0,00</b>
	Oficina	Und	1	60		
	Equipo de Computación, incluye impresora	Und	1	60		
	Servicio de Topografía	Glb	1			
	Servicio de Laboratorio (mezclas, suelos, etc.)	Glb	1			
	Camioneta 4x4 (Chofer y combustible)	Und	1	60		
<b>b.2</b>	<b>OTROS</b>					<b>0,00</b>
	Comunicaciones	Glb	1			
	Seguros (SCTR)	Glb	1			
	Gastos de Cartas Fianzas	Glb	1			
	EPPS	Glb	1			
<b>C</b>	<b>MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO</b>					<b>0,00</b>
	Pasajes a la zona de servicio (Profesionales y Técnicos) (Ida y vuelta)	Glb	1			
	Alimentación Profesionales, Técnicos y otros	Glb	1			
<b>D</b>	<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>					<b>0,00</b>
	Materiales fungibles de oficina, dibujo, etc.	Glb	1			
	Fotografías, filmación	Glb	1			
	Copias, reproducciones, anillados, etc.	Glb	1			
<b>E</b>	<b>IMPLEMENTACION COVID 19</b>					<b>0,00</b>
	Implementación por covid 19	Glb	1			
	<b>COSTO TOTAL DE SUPERVISION DE LA OBRA POR TARIFAS</b>					<b>0,00</b>



\*Los costos por tarifas incluirán beneficios sociales de Ley, gastos generales, utilidad y tributos

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

N°	CARGO	UNIDAD	CANT	TIEMPO (días)	PU (S/)	PARCIAL (S/)
<b>A</b>	<b>Personal de Recepción y Liquidación</b>					<b>0,00</b>
	Jefe de Supervisión	Und	1,00	15		
<b>B</b>	<b>ALQUILER DE OFICINAS / EQ. TOPOGRAFICOS / LABORATORIO</b>					<b>0,00</b>
	Oficina	Und	1,00	15		
	Equipo de Computación, incluye impresora	Und	1,00	15		
	<b>OTROS</b>					<b>0,00</b>
	Comunicaciones	Glb	1,00			
	Seguros (SCTR)	Glb	1,00			
<b>C</b>	<b>MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO</b>					<b>0,00</b>
<b>c.1</b>	<b>MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO</b>					
	Pasajes a la zona de servicio (Profesionales y Técnicos) (Ida y vuelta)	Glb	1,00			
<b>c.2</b>	<b>ALIMENTACION</b>					<b>0,00</b>
	Profesionales, técnicos y otros	Glb	1,00			
<b>D</b>	<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>					<b>0,00</b>
	Materiales fungibles de oficina, dibujo, etc.	Glb	1,00			
	Fotografías, filmación	Glb	1,00			
	Copias, reproducciones, anillados, etc.	Glb	1,00			
<b>E</b>	<b>IMPLEMENTACION POR COVID</b>					
	Implementación por Covid	Glb	1,00			
	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>0,00</b>
	UTILIDAD					<b>0,00</b>
	SUBTOTAL					<b>0,00</b>
	IGV 18%					<b>0,00</b>
	<b>TOTAL DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE SUPERVISION DE LA OBRA</b>					<b>0,00</b>



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## ANEXO N° 02

### DOCUMENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA INFORME FINAL

#### 1. Documentación Técnica

- a. Memoria Descriptiva de los servicios de la SUPERVISION.
- b. Resumen de pagos.
- c. Copia del acta de entrega de terreno.
- d. Copia de Acta de Recepción.
- e. Copia de Informes remitidos a la entidad.
- f. Panel Fotográfico. (mínimo 10 fotografías).
- g. Controles de Calidad Técnica, pruebas y ensayos de laboratorio realizados por la SUPERVISION.
- h. CD conteniendo documentación Técnica y Administrativa – Financiera.

Presentar un (01) original y dos (02) copias.

#### 2. Documentación Administrativa – Financiera

- i. Factura.
- j. Copia de pólizas de seguro vigente adjuntando comprobante de pago.
- k. Copia de cartas fianzas.
- l. Copia de contrato de servicio.



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: INSTALACION DE PUENTE MODULAR CUTCO - ANCASH

EL PERÚ PRIMERO



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

ITEM N° 1: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: PICHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION DE AREQUIPA”.

3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

**A. CONTRATO DE CONSORCIO**

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>3</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

**C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

Requisitos:

N.º	CARGO O ESPECIALIDAD	PROFESIÓN
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil
2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato



<sup>3</sup> En caso de presentarse en consorcio

**C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

CARGO O ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
Jefe de Supervisión	Con experiencia mínima de dos (02) años como Supervisor o Residente o Inspector o Jefe de Supervisión o Jefe de Servicio en la ejecución de Obras similares; públicas y/o privadas.
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Con experiencia mínima de Un (01) año como Ingeniero o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución o supervisión de Obras de Infraestructura Vial.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato

**C.3 EQUIPAMIENTO**

A) **VEHÍCULOS MÍNIMOS:**  
Para la obra (01) Camioneta 4x4 Pick Up Doble Cabina  
Este vehículo deberá tener una antigüedad no mayor a 5 años.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

ÍTEM N° 2: SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: CUTCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH".

3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<u>Requisitos:</u> Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes <sup>3</sup> , en la que se consigne los integrantes, el

<sup>3</sup> En caso de presentarse en consorcio

	representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.  El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.  <u>Acreditación:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>
--	---

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

N.º	CARGO O ESPECIALIDAD	PROFESIÓN
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil
2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CARGO O ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
Jefe de Supervisión	Con experiencia mínima de dos (02) años como Supervisor o Residente o Inspector o Jefe de Supervisión o Jefe de Servicio en la ejecución de Obras similares; públicas y/o privadas.
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Con experiencia mínima de Un (01) año como Ingeniero o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución o supervisión de Obras de Infraestructura Vial.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato

C.3 EQUIPAMIENTO

A) VEHÍCULOS MÍNIMOS:

Para la obra (01) Camioneta 4x4 Pick Up Doble Cabina  
Este vehículo deberá tener una antigüedad no mayor a 5 años.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato





## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

### EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

#### Aplica para los ítems 1 y 2

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta dos (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL del ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación o lanzamiento de puentes modulares y/o montaje de puentes modulares provisionales metálicos. (Obras o Servicios).</li> <li>• Construcción o reconstrucción o rehabilitación o rehabilitación y mejoramiento de puentes vehiculares en general (de concreto, metálico, en arco, atirantados, post tensados, temporales); no se incluye puentes peatonales.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO<sup>12</sup>, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las</p>	<p style="text-align: center;"><b>(Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M &gt;= 2 veces el valor referencial: <b>100 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1.5 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial: <b>90 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1 vez el valor referencial y &lt; 1.5 veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p>

<sup>12</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	
<b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b>	<b>100 puntos<sup>13</sup></b>

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	<b>PRECIO</b>	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O<sub>i</sub> = Oferta Económica i</p> <p>O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
	<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>

<sup>13</sup> Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

### ITEM N° 1: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR: PICHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION DE AREQUIPA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ITEM N° 1: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: PICHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION DE AREQUIPA", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2019-MTC/21** para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ITEM N° 1: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: PICHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION DE AREQUIPA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ITEM N° 1: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: PICHE, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION DE AREQUIPA".

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>14</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de \_\_\_\_\_ días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS<sup>15</sup>**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>16</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

<sup>15</sup> “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

<sup>16</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**<sup>17</sup>

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes del inicio del plazo para la etapa de ejecución de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>18</sup> mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

***Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según***

<sup>17</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

<sup>18</sup> De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



*corresponda.*

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista <sup>2</sup> y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la GIE.
2	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica.	0.1 UIT Por cada día de ausencia de cada profesional.	Según informe de la GIE
3	Por no estar presente en las pruebas de Control de Calidad.	0.25 UIT Por cada prueba no presenciada por el Jefe de Supervisión	Según informe de la GIE.
4	No atender las consultas del CONTRATISTA en el plazo establecido en el Art. 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio.	0.25 UIT Por cada día que no se atendió la consulta.	Según informe de la GIE
5	No comunicar a la Entidad dentro de las 48 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.), por cualquier medio.	0.5 UIT Por cada día de no informar a la entidad, de cumplido el plazo de la comunicación	Según informe de la GIE



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
6	No Informar a la entidad sobre ausencia del personal propuesto por el ejecutor en su oferta técnica. (*)	0.1 UIT Por cada día y por cada profesional	Según informe de la GIE
7	Cuando la SUPERVISIÓN no disponga de los equipos ofertados en su propuesta técnica.	0.5 UIT Por día / ocurrencia / equipo	Según informe de la GIE
8	Cuando se verifique el incumplimiento y/o trasgresión de los "Lineamientos para la vigilancia y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", descritos en la RM N°448-2020-MINSA, durante el plazo de la ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente a la fecha por cada ocurrencia.	Según informe de la GIE

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>19</sup>.

**Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con

<sup>19</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

---

todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
LA ENTIDAD

\_\_\_\_\_  
EL CONTRATISTA

**Importante**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

**ÍTEM N° 2: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: CUTCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH".**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ÍTEM N° 2: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: CUTCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2019-MTC/21** para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ÍTEM N° 2: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: CUTCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ÍTEM N° 2: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR: CUTCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>20</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2

<sup>20</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de \_\_\_\_ días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS<sup>21</sup>**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>22</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>23</sup>**

<sup>21</sup> “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

<sup>22</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>23</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.



La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes del inicio del plazo para la etapa de ejecución de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>24</sup> mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

***Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.***

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de

<sup>24</sup> De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista <sup>2</sup> y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la GIE.
2	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica.	0.1 UIT Por cada día de ausencia de cada profesional.	Según informe de la GIE
3	Por no estar presente en las pruebas de Control de Calidad.	0.25 UIT Por cada prueba no presenciada por el Jefe de Supervisión	Según informe de la GIE.
4	No atender las consultas del CONTRATISTA en el plazo establecido en el Art. 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio.	0.25 UIT Por cada día que no se atendió la consulta.	Según informe de la GIE
5	No comunicar a la Entidad dentro de las 48 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.), por cualquier medio.	0.5 UIT Por cada día de no informar a la entidad, de cumplido el plazo de la comunicación	Según informe de la GIE



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
6	No Informar a la entidad sobre ausencia del personal propuesto por el ejecutor en su oferta técnica. (*)	0.1 UIT Por cada día y por cada profesional	Según informe de la GIE
7	Cuando la SUPERVISIÓN no disponga de los equipos ofertados en su propuesta técnica.	0.5 UIT Por día / ocurrencia / equipo	Según informe de la GIE
8	Cuando se verifique el incumplimiento y/o trasgresión de los "Lineamientos para la vigilancia y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", descritos en la RM N°448-2020-MINSA, durante el plazo de la ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente a la fecha por cada ocurrencia.	Según informe de la GIE

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- c) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- d) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>25</sup>.

**Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con

<sup>25</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
LA ENTIDAD

\_\_\_\_\_  
EL CONTRATISTA

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

	Monto total de las penalidades aplicadas	
--	--	--

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

---

## ANEXOS



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 023-2020-MTC/21

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 023-2020-MTC/21**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 023-2020-MTC/21**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

## ANEXO N° 4

### OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 023-2020-MTC/21**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>26</sup>	UNIDAD DE TIEMPO <sup>27</sup>	TARIFA <sup>28 29</sup>	OFERTA ECONOMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
Supervisión de obra				
Recepción y Liquidación de obra				
<b>Total</b>				

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

*“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*

<sup>26</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>27</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>28</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base a la unidad de tiempo establecida en las bases.

<sup>29</sup> Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 023-2020-MTC/21**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*



## ANEXO N°6

### CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

**NO APLICA**

**ANEXO N° 7**

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA  
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

**Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

**NO APLICA**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

#### Importante para la Entidad

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

***Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.***

### ANEXO N° 8

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>30</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

<sup>30</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 023-2020-MTC/21**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>31</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

<sup>31</sup> “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 23-2020-MTC/21-1

**ANEXO N° 10  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 023-2020-MTC/21**  
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>32</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>32</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>33</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>34</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.